



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información** de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el apartado A del artículo 6, la fracción VIII del artículo 116 ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 130, 131 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como en la fracción I del artículo 151 quater de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el Acuerdo para ampliar los plazos para la inscripción de los aspirantes a Comisionada o Comisionado Propietarios y sus respectivos suplentes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – El 06 de marzo del año en curso, se aprobó por el Pleno del Congreso el Acuerdo que contiene la Convocatoria que establece el procedimiento para la elección de la Comisionada o Comisionado Propietario y su respectivo suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

En dicha Convocatoria establece en su base Primera, inciso a) párrafo segundo, lo siguiente:

“El plazo de Registro se abrirá el día 7 de marzo de 2024 y se cerrará el día 8 de marzo de 2024. Las inscripciones se recibirán en un horario de 9:00 a 15:00 horas”

Atendiendo a lo anterior, la Secretaría General del Congreso del estado dio cuenta a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información la recepción de 06



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

personas registradas.

SEGUNDO.- La fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política Federal señala que:

Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de esta Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Así mismo, los artículos 37 y 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública disponen que:

Artículo 37. *En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, excusas, renunciaciones, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.*

Artículo 38. *El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de garantizar la integración colegiada y autónoma de los Organismos garantes, deberán prever en su conformación un número impar y sus integrantes se denominarán Comisionados. Procurarán en su conformación privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género. La duración del cargo no será mayor a siete años*



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.

TERCERO. - Ahora bien, los artículos 32 y 33 de la Ley de Transparencia del Estado señala (destacado propio):

“ARTÍCULO 32. *En los procedimientos para la selección de los Comisionados (as) se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad, conforme al siguiente procedimiento:*

*El Congreso del Estado a través de la Comisión facultada por la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitirá una convocatoria pública y de consulta abierta, para recibir propuestas de candidatos a ocupar el cargo de Comisionados (as), correspondiendo a dicha Comisión entrevistar a los aspirantes **a fin de conformar las ternas para la elaboración del dictamen.***

ARTÍCULO 33. *La Comisión correspondiente, hará la valoración de los aspirantes, atendiendo a los principios de transparencia, independencia y participación de la sociedad; y presentará al Pleno del Congreso del Estado, **una terna por cada Comisionado (a) y su suplente,** y acompañará la documentación soporte que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 34 de esta Ley, para la aprobación del nombramiento final.*

....

Esta comisión Dictaminadora estima que, a fin de cumplir con las normas antes citadas es necesario ampliar los plazos para la recepción de la documentación previstos en los anteriores dispositivos legales previamente citados, dado que una de las solicitudes inscritas corresponde al **C. Armando Espinoza Aguilera**, quien actualmente funge como Comisionado del Órgano Constitucional Autónomo de referencia y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley de Transparencia multicitada, éste se encuentra impedido para participar en este proceso, al determinar lo siguiente en la parte que interesa:

ARTÍCULO 31.

*La duración del cargo de los Comisionados (as) no excederá de siete años, **sin posibilidad de reelección** y se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía.*



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De la lectura del artículo 33 de la multicitada norma de transparencia es clara la necesidad de ampliar el plazo de inscripción, a fin de que esta Comisión Legislativa se encuentre en posibilidad de integrar la terna correspondiente y presentarla ante el Pleno.

Por lo que, en atención a los artículos constitucionales y legales invocados, la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango emite el siguiente Acuerdo Modificadorio de la Convocatoria únicamente a la base primera en lo que se refiere a los plazos para la inscripción de los aspirantes a Comisionada o Comisionado del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, para quedar como sigue:

ACUERDO MODIFICATORIO DEL QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 6, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 116 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LOS ARTÍCULOS 130, 131 Y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 151 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONVOCA

A las y los ciudadanas y ciudadanos Duranguenses, a las Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, a los Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, las organizaciones de la sociedad civil que promuevan y defiendan la protección, observancia, estudio y/o divulgación de los derechos humanos y del derecho de acceso a la información, a inscribirse, o en su caso, a que propongan a ciudadanos (as) a participar en el procedimiento para la elección de Comisionada o Comisionado Propietario y sus respectivo suplente del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales que durará 7 años en su cargo, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Procedimiento de Registro:

- a) Las ciudadanas y ciudadanos duranguenses, así como las solicitudes que provengan de Instituciones Públicas y Privadas de Educación Superior, de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado, y de las organizaciones de la sociedad civil, deberán solicitar el registro correspondiente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información (en adelante la Comisión) de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango.

El plazo de Registro se abrirá el día 12 de marzo de 2024 de las 16:00 horas a las 20:00 horas y los días miércoles 13 y jueves 14 de marzo de 2024 en un horario de las 9:00 horas a las 20:00 horas.



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los registros podrán ser presentados en la Secretaría General del H. Congreso del Estado, ubicada en calle 5 de Febrero número 900 poniente, Zona Centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

- b) Los requisitos para participar en el proceso de selección de Comisionada o Comisionado Propietario son los establecidos en el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los cuales se transcriben:

“Artículo 34. Para ser Comisionado (a) se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Contar con título y cédula profesional legalmente expedidos en nivel de licenciatura o su equivalente;

IV. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional;

V. No haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público;

VI. No haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;

VII. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria; pero, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VIII. Acreditar conocimiento y experiencia en la materia”



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA
PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO
PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Para dar cumplimiento a los anteriores requisitos, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales y de haber sido postulado, carta firmada en la que acepte dicho encargo;
- II. Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de transparencia, acceso a la información o protección de datos personales, adjuntando los documentos que acrediten la experiencia requerida;
- III. Copia del título y cédula profesional que acredite el grado de licenciatura y/o su equivalente;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento;
- V. Copia certificada de la credencial para votar vigente, por ambos lados;
- VI. Exposición breve de su proyecto de trabajo el cual deberá ser entregado en medio magnético (USB) o en físico, dicha exposición no excederá de 7 cuartillas;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de ningún partido o asociación política, ni Ministro de ningún culto religioso, durante el año previo a su nombramiento;
- VIII. Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitada o



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

inhabilitado para el ejercicio público;

- IX. Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión en sentencia ejecutoria; teniendo en cuenta que, si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del Estado de Durango en relación con dicha convocatoria.”

SEGUNDA. Procedimiento de designación:

- a) Transcurrido el plazo para el registro de los aspirantes, la Secretaría General hará entrega a la Comisión de la totalidad de solicitudes recibidas.

La Comisión analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expediente de cada aspirante; en caso de falta de algún documento, la Comisión podrá, justificadamente, otorgar un plazo de 24 horas al interesado, para que subsane la información.

Si durante el procedimiento de designación, la Comisión detecta que algún aspirante falsifico, altero u oculto algún documento o información de interés al proceso, la inscripción del aspirante será desechada de plano.

Analizados y revisados los expedientes que hayan sido formados, la



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Comisión ordenará la publicación en la página oficial de internet de la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;

- b) La Comisión citará a cada uno de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo.

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión, en la sede del H. Congreso del Estado de Durango;

- c) A partir de la aprobación de la presente Convocatoria, la Comisión realizará una invitación a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil a fin de que envíen preguntas dirigidas a quienes aspiren a formar parte del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

Las preguntas a que se refiere el párrafo anterior serán entregadas en sobre cerrado en la Secretaría General del H. Congreso del Estado y podrán ser entregadas hasta el día de 14 de marzo de 2024 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

- d) El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

1.- Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con el derecho de acceso a la información pública, archivos y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos.

2.- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión en el



ACUERDO MODIFICATORIO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

3.- Las entrevistas con los aspirantes serán públicas y se deberán transmitir íntegramente a través del Canal del Congreso.

- e) Concluida la fase de entrevistas, la Comisión, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y aprobar el dictamen que contenga la terna de una Comisionada o Comisionado Propietario para un periodo de 7 años y su respectivo suplente, la cual será puesta a la consideración del Pleno del H. Congreso del Estado para su aprobación.
- f) En la sesión que corresponda, el Pleno del H. Congreso del Estado, mediante votación por cédula y con el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Congreso del Estado de Durango presentes, elegirá a una Comisionada o Comisionado Propietario para un periodo de 7 años con su respectivo suplente, debiendo, quienes resulten electos, rendir protesta ante el H. Congreso del Estado de Durango

TERCERA. – Con finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de las y los aspirantes, conforme a la presente Convocatoria, autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública.

CUARTA. - La Comisión, estará facultada a resolver las cuestiones no previstas en la presente y para el cumplimiento de la labor encomendada se auxiliará del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado.

La presente Convocatoria deberá publicarse en diarios de circulación estatal, así como en el sitio de internet oficial y las redes sociales oficiales, todos, del Congreso del Estado de Durango.



ACUERDO MODIFICATORIO DEL QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE COMISIONADA O COMISIONADO PROPIETARIO Y SU RESPECTIVO SUPLENTE DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., al 12 (doce) del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP.
VOCAL**

**DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL**